

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE DICIEMBRE DEL 2024

Ref. Expte. N° 617-479/2024 caratulado "ALFARO, ROLANDO JULIAN D.N.I 16.665.492" - S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N° 12 Mza 84. UBICADO EN "40 HECTAREAS" - LOCALIDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN - DEPARTAMENTO LEDESMA - PROVINCIA DE JUJUY.-

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Hábitat, pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, para conocimiento y publicación en forma íntegra, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 4° de la Resolución N° 155- S.O.TyH/2024 de Fecha 28/11/2024, obrante en autos.

Saludo a Ud. Atentamente

Consta de Fs: (4)



Handwritten signature of the official.

Stamp: Nº 00495 SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Fecha: 17 DIC 2024 Hora: 10N SALIDA MESA DE ENTRADAS

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda - MISPTyV
San Salvador de Jujuy - Jujuy

Que, según lo estipulado en el artículo 5° de la Ley N° 3169/74: **"...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."** y siendo labor de la citada Secretaría, velar por el cumplimiento estricto de las normas en



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXPTE. N° 617-479-2024

RESOLUCIÓN N° 155 - S.O.T.V.H.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita Caducidad de Derechos y Acciones, y autorización de continuidad de tramite sobre el inmueble identificado como Lote N° 12, Manzana N° 84, "40 Hectáreas" de la localidad de Libertador Gral. San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 se crea la Dirección de Regularización Dominial, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas a las Tierras Fiscales Urbanas y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos;

Que, el Decreto-Acuerdo N.º 2124-ISPTyV implementa el Plan "Jujuy Hábitat" creado para garantizar las medidas necesarias para un acceso equitativo a la tierra fiscal, siendo la autoridad de aplicación la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, dejando sin efecto el programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"

Que, en fecha 21 de marzo de 2012 la se le entrego al Sr. NUÑEZ RAFAEL ADAN D.N.I. N.º 11.826.551 y su grupo familiar la oblea N° 3069 sobre terreno fiscal referenciado;

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea de ocupación o tenencia trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la ocupación inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, asimismo, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 3169/74, la simple ocupación o tenencia de inmuebles de propiedad fiscal no es oponible ni servirá de título preferencial para su adjudicación;

Que, visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Coordinación de Hábitat y de la Dirección de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín del lote N° 12 Mza. 84 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy", por lo que se realizaron informes (fs. 19 y 35/36) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo y de acuerdo al informe de Registro Único de Postulantes el nuevo postulante se encontraría en condiciones de ser beneficiario,

Que, conforme lo establece el artículo 20° de la Ley N° 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios;

Que, según lo estipulado en el artículo 5° de la Ley N° 3169/74: "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..." y siendo labor de la citada Secretaria, velar por el cumplimiento estricto de las normas en

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.



ORDEN Y ENMIEN
ORDEN DE DESPACHO GENERAL
SEC. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT



Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

II 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 155 S.O.T. y H.-

vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, el artículo 15° del Decreto N° 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley N° 3169/74;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Regularización Dominial solicita se inicie el trámite de adjudicación del inmueble en cuestión al Sr. ALFARO ROLANDO JULIAN D.N.I. N° 16.665.492,

Que, "...antes de haberse otorgado e inscripto el título respectivo, comprobado el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por esta ley, su reglamentación o por el contrato, el Poder Ejecutivo declarará la caducidad de la adjudicación...", según los establece el artículo 27° de la Ley de Tierras Fiscales;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
RESUELVE:

DIRA YENNY SAIZ
COORDINADORA

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. NUÑEZ RAFAEL ADAN D.N.I. N° 11.826.551 y su grupo familiar, como la consecuente revocación y anulación de toda documentación que se haya extendido a su nombre sobre el Lote N.º 12 Mza. 84 "40 HAS" - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulantes Infractores procedase a la anulación del Acta de Entrega de Lote N.º 3069 de fecha 21 de marzo del 2012, a nombre de la persona mencionada en el Artículo anterior.

ARTICULO 3°: Por medio de la Dirección de Regularización Dominial procedase a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. ALFARO ROLANDO JULIAN D.N.I. N.º 16.665.492, y la Sra. YURQUINA YOLANDA D.N.I. N.º 13.661.158, junto a su grupo familiar sobre el Lote N.º 12 Mza. 84 "40 HAS" - Libertador. Gral. San Martin - Dpto. Ledesma- Provincia de Jujuy.

ARTICULO 3°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días en un diario local.

ARTICULO 4°: Regístrese. Pase a Dirección de Regularización Dominial a los fines de su cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 de la presente y para emisión de la documentación correspondiente. Por Coordinación de Despacho General remítanse las certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética - y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, Archívese.-

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.



EDUARDO RAÚL CAZÓN
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HABITAT
M.I.S.P.T.y.V.